ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 63003282024
INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA No. ICBF-MC-010-2024-QUI

Armenia, 13 de Septiembre de 2024

Señor:
GUSTAVO GIRALDO MUÑOZ
C.C. No. 7.540.459 de Armenia
NIT. 7540459 – 9
Persona Natural
Dirección: CALLE 14N #10-05 EL ROBLEDAL
Armenia Quindío
gustavogiraldom@hotmail.com
Tel. 3135484640

Respetados señores:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 04 del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a través de la plataforma SECOP II, con respecto de la invitación pública Nº **ICBF-MC-010-2024-QUI**, la cual de conformidad con lo previsto en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nº 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO: REALIZAR LAS ADECUACIONES COMPLEMENTARIAS Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "LA COLINA" EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO, PERTENECIENTE AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) VIGENCIA 2024.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades y/o entregar los siguientes productos:

2.1.- Obligaciones Generales del Contratista:

2.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

2.1.2 Constituir y allegar a la Dirección Regional Quindío del ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

2.1.3 Participar y apoyar a la Dirección Regional Quindío del ICBF en todas las reuniones a las que esta lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

2.1.4 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

2.1.5 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Dirección Regional Quindío del ICBF a través del Supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

2.1.6 Entregar al Supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

2.1.7 Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

2.1.8 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

2.1.9 Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

2.1.10 Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

2.1.11 Devolver a la Dirección Regional Quindío del ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones

2.1.12 Colaborar con la Dirección Regional Quindío del ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento

2.1.13 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

2.1.14 Realizar los pagos salariales, pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

2.1.15 Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

2.1.16 Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

2.1.17 Remitir al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato.

2.1.18 Cumplir con los protocolos establecidos en la Resolución No.666 del 24 de abril de 2020 o la que se encuentre vigente por Ministerio de Protección Social.

2.1.19 El profesional en seguridad y salud en el trabajo será el encargado de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y equipo requerido para trabajo en alturas para el personal que se encuentre en el proyecto

2.2.- Obligaciones Especificas del Contratista:

2.2.1 Realizar el análisis de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en la FCT.

2.2.2 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6. *"Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar"* de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

2.2.3 Suscribir el Acta de inicio con la supervisión, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y los requisitos de ejecución del contrato

2.2.4 Entregar un plan de intervención de obra que incluya gráficamente la ubicación de los frentes de trabajo y los accesos del personal y material con sus debidos tiempos de intervención; así mismo, las medidas de contingencia que se requieran para asegurar la seguridad y la continuidad de las labores del CDI y cronograma previo la suscripción del acta de inicio.

2.2.5 Presentar al Supervisor del contrato, previo a la firma del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten la formación y la experiencia específica del personal mínimo requerido que desarrollará las actividades objeto del contrato, así mismo es requerido que este personal sea el que continue en el desarrollo del contrato.

2.2.6 Presentar a la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción y legalización del contrato los Análisis de Precios Unitarios que soportan la propuesta técnica y económica.

2.2.7 Realizar las obras de adecuación y/o reparaciones locativas de acuerdo con lo exigido por la normatividad vigente, así como lo contemplado en los anexos técnicos.

2.2.8 Realizar el cerramiento provisional de la obra o de las zonas a intervenir, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal. Estos costos los deberá tener previstos el contratista dentro de su presupuesto.

2.2.9 Establecer junto con la supervisión del contrato, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval del supervisor del contrato. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos se realizará acorde al procedimiento establecido en el numeral 6.4 de la ficha de condiciones técnicas.

2.2.10 Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de las obras, coordinando previamente con el operador del CDI, para su ingreso y sitio de almacenamiento.

2.2.11 Tener la disponibilidad de los profesionales, en sitio, presentados en la propuesta técnica, de acuerdo con lo exigido en la Ficha denominada "FORMATO Anexo FCT – personal mínimo requerido para la prestación del servicio y/o entrega del bien" y de conformidad con el cronograma, documentos que hacen parte integral del contrato.

2.2.12 Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de las obras, previa autorización de la supervisión del contrato.

2.2.13 Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la Supervisión, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad realizado por la supervisión y que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la misma, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

2.2.14 Presentar los informes parciales y final establecidos en el presente documento.

2.2.15 Durante la ejecución del contrato se debe designar un apoderado en caso de que el representante legal no pueda realizar el acompañamiento en temas decisivos de la ejecución del contrato. En todo caso, la Dirección Regional Quindío tendrá comunicación únicamente con el representante legal o el director de Obra.

2.2.16 Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte del grupo administrativo de la Dirección Regional Quindío del ICBF o concertadas con el supervisor del contrato.

2.2.17 Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

2.2.18 Retirar los materiales sobrantes de cada sitio intervenido y depositarlos en los lugares debidamente autorizados por la Autoridad Ambiental local, para lo cual se deberá hacer entrega de los certificados y demás documentos en original, que demuestren que se ha dado un buen manejo y disposición final de residuos y demás materiales sobrantes. Estos recibos y demás documentos deben contener como mínimo el nombre o razón social del sitio donde se dispone el material, cantidad de material dispuesto, su dirección, el número o identificación de la licencia junto con su fecha de expiración y demás información complementaria, en todo caso, el contratista debe mantener y entregar en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y trabajos y sus alrededores. La disposición final de material sobrante y/o escombros producto de la intervención en las diferentes infraestructuras, deberán ser dispuestos finalmente por el contratista en escombreras autorizadas por las autoridades ambientales de la región que cumplan con la normatividad ambiental vigente para cada municipio y de conformidad con las obligaciones de carácter ambiental del contrato.

2.2.19 Responder por la entrega de las obras totalmente terminadas y funcionando en las condiciones contratadas.

2.2.20 Mantener informada a la supervisión del contrato, el avance de las actividades en el desarrollo del contrato, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.

2.2.21 Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

2.2.22 Realizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato, así como la formulación del plan de manejo ambiental

2.2.23 Realizar el almacenamiento adecuado, entrega y disposición final de los residuos de construcción y demolición, residuos especiales y peligrosos generados durante la ejecución del contrato, en lugares avalados por la autoridad ambiental, haciendo entrega de los respectivos reportes y certificados de disposición final.

2.2.24 Realizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, así como la idoneidad y competencia del personal de desarrolle labores asociadas a esta actividad; de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química

2.2.25 Contar con Certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento para los trabajadores que desarrollen las actividades a 1,50m de altura o mayores, así mismo la certificación de equipos de altura. Cumpliendo con la normatividad vigente

2.2.26 Realizar, en forma secuencial desde el inicio de las actividades a realizar hasta su término, registro fotográfico del antes y el después, el cual se entregará al interventor de la obra antes de la última cuenta de pago.

2.2.27 Mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y trabajos y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena la Dirección Regional Quindío del ICBF,

escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación que puedan causar riesgos.

2.2.28 Presentar antes de iniciar los trabajos la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y números telefónicos, además del organigrama de su empresa (secretaria, auxiliares, mensajero, etc.) con el fin de tener una comunicación más activa.

2.2.29 Proveer, mantener y manejar a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución del contrato. En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible y explosivos, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados.

2.2.30 Tener la disponibilidad de los profesionales y técnicos, en sitio, presentados en la propuesta técnica, de acuerdo con el cronograma que hace parte de esta.

2.2.31 Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de las intervenciones, previa autorización del Supervisor del contrato.

2.2.32 Mantener informado al Supervisor del contrato, del avance de las actividades contratadas, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.

2.2.33 Entregar con el acta final de recibo de obra la paz y salvos por todo concepto del personal y de los subcontratistas que se hayan empleado con ocasión de la ejecución del contrato

2.2.34 Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

2.2.35 El contratista se compromete a no almacenar en vía pública los escombros producto de las actividades del contrato, realizar el cerramiento de espacio donde se decida almacenar los escombros, previa autorización del supervisor del contrato; el cerramiento deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal. Estos costos los deberá tener previstos el contratista dentro de su presupuesto; de igual manera, el contratista deberá retirar oportunamente estos escombros con el fin de que no generen ningún inconveniente para las actividades del CDI.

2.2.36 El contratista deberá presentar radicado en medio físico y digital la programación de obra al Supervisor del contrato, donde incluya cada una de las actividades a realizar a los cinco (5) días calendario del inicio de la etapa de Localización, la cual deberá ser aprobada por el Supervisor del contrato. Las intervenciones se realizarán de acuerdo con las condiciones propias de la obra de adecuación, teniendo en cuenta que el CDI estará en operación y deberá coordinarse la logística con el supervisor del contrato y la coordinadora del CDI. Los horarios de trabajo deberán incluir fines de semana y días festivos sin que esto afecte la operación de las oficinas y no dará lugar a sobrecostos o reconocimientos adicionales al contratista.

2.2.37 Las actividades por realizar deberán estar conforme a los especificado en la ficha de condiciones técnicas y sus anexos.

2.2.38 El contratista deberá elaborar y entregar en medio físico y magnético dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el manual de funcionamiento y mantenimiento de las actividades ejecutadas. El manual deberá contar con el conjunto de actividades y los plazos en los cuales se deben desarrollar por el ICBF, con el fin de conservar la infraestructura física en condiciones de funcionamiento eficiente previniendo daños o reparándolos cuando ya se hubiera producido.

2.3.- Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

2.3.1 Eje de Calidad

2.3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2.3.2. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

2.3.2.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2.3.2.2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

2.3.2.3. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

2.3.2.4. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.3.2.5. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

2.3.2.6. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

2.3.2.7. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

2.3.3 Eje de Gestión Ambiental

2.3.3.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2.3.3.2 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
2.3.3.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
2.3.3.4 Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

2.3.4. Eje de Seguridad de la información

NO APLICA

3. OBLIGACIONES DEL ICBF

3.1 Obligaciones Generales del ICBF

3.1.1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

3.1.2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3.1.3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

3.2. Obligaciones específicas del ICBF.

No Aplica

4.- PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de (30) días calendario, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta que se agoten y ejecuten los recursos asignados por la Regional.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la expedición del Garantías contractuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará en el Centro de Desarrollo Infantil La Colina, ubicado en la calle 6 # 6-04 del Municipio de Filandia del Departamento del Quindío, predio del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Armenia.

6.- VALOR:

El valor del contrato será por la suma del valor resultante de la adjudicación, que para este caso será de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 39.861.371)** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el IVA y demás impuestos de ley, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el IVA y demás impuestos de ley, de conformidad con la oferta presentada:

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTOS Y/O REPARACIONES 2024	UND	CANT	Vr unit	Valor total
1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CANALES PVC**				
1.1	Traslado de canal PVC existente, incluye: Desmonte, instalación y cambio de accesorios necesarios para el funcionamiento (esquinero interno o externo, bajante, soportes, terminales, uniones, boquillas, tapas	ML	10	$ 24.700	$ 247.000

	terminales), sellado con poliuretano, y demás que requiera para su funcionamiento. Incluye la ejecución de actividades de alturas con todas las condiciones legales, técnicas y operativas que se requiera. teniendo en cuenta la resolución 4272 de 2021 y demás que requiera para ejecutar las actividades.				
1.2	Suministro e instalación de canal PVC de 16cm de anchox14cm de alto de 3mm de grosor, incluye: Todo tipo de accesorios (esquinero interno o externo, bajante, soportes, terminales, uniones, boquillas, tapas terminales etc.), y demás que requiera para su funcionamiento. Retiro de canal existente.	ML	12	$ 92.200	$ 1.106.400
1.3	suministro e instalación de bajante cuadrado PVC 2 a 3 pulgadas, incluye: Ganchos, tornillería, sellado con poliuretano.	ML	10	$ 24.200	$ 242.000
	TOTAL				**$ 1.595.400**
2	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CUBIERTA**				
2.1	Suministro e instalación de cubierta arquitectónica PVC calibre 3mm igual a la existente. Incluye, sellado con poliuretano y la ejecución de actividades de alturas con todas las condiciones legales , técnicas y operativas que se requiera. teniendo encuenta la resolución 4272 de 2021 y demás que requiera para ejecutar las actividades.	M2	20	$ 187.500	$ 3.750.000
2.2	construcción de estructura metálica, calibre 18,incluye: Diseño, tubo rectangular de 76x38x2mm calibrado, anclajes, pintura anticorrosina, alistamiento de superficie, demás que requiera para su funcionamiento. Incluye la ejecución de actividades de alturas con todas las condiciones legales , técnicas y operativas que se requiera. teniendo encuenta la resolución 4272 de 2021 y demás que requiera para ejecutar las actividades.	M2	20	$ 329.200	$ 6.584.000
2.3	Retiro de cubierta en cualquier material, incluye: Corte y adecuación de cubiertas existentes.	M2	20	$ 56.300	$ 1.126.000

	Incluye la ejecución de actividades de alturas con todas las condiciones legales , técnicas y operativas que se requiera. teniendo encuenta la resolución 4272 de 2021 y demás que requiera para ejecutar las actividades.				
2.4	Recorrido de cubierta incluye: Limpieza y lavado, revisión y sellado de juntas, detección de fisuras y sellado en cubiertas rotas o desprendidas, reparación de filtraciones y goteras. Incluye la ejecución de actividades de alturas con todas las condiciones legales , técnicas y operativas que se requiera. teniendo encuenta la resolución 4272 de 2021 y demás que requiera para ejecutar las actividades.	M2	5	$ 46.300	$ 231.500
	TOTAL				**$ 11.691.500**
3	**DEMOLICIÓN**				
3.1	Demolición de piso (regata de 10cmx10cmx2metros).	M2	1	$ 49.100	$ 41.900
3,2	construcción de piso igual al existente. (regata de 10cmx10cmx2metros).	M2	1	$ 212.100	$ 212.100
	TOTAL				**$ 254.000**
4	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FACHADA**				
4.1	Suministro y aplicación de pintura tipo 1 intemperie. Incluye alistamiento de superficie, resane, acronal y limpieza con disposición final de residuos.	M2	110	$ 52.400	$ 5.764.000
	TOTAL				**$ 5.764.000**
5	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VENTANAS**				
5,1	suministro e instalación de Reja de seguridad, incluye: Alistamiento de superficie, anclajes y herrajes, varilla cuadrada de 3/8 calibrada, diseño en travesaños, resistente, segura, pintura anticorrosiva y esmalte.	M2	20	$ 281.800	$ 5.636.000
	TOTAL				**$ 5.636.000**
6	**OTRAS ACTIVIDADES**				

6,1	construcción de alfajía en superboard de 15mm, de 50 cm de anchox20 cm de alto, con revestimiento en PVC de 2mm. Incluye: Estructura metálica en ángulo de 1", lamina en PVC intemperie, tornillería, anclajes y/o soportes, pegante y sellos en poliuretano y demás elementos necesarios para su instalación. Retiro de alfajía existente.	ML	16	$ 388.500	$ 6.216.000
6,2	Limpieza en general del sitio de las obras, con disposición final de residuos a sitio aprobado por la autoridad ambiental.	M3	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
	TOTAL				**$ 8.016.000**
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 32.964.100**
ADMINISTRACION				14%	$ 4.613.966
IMPREVISTOS				1%	$ 329.569
UTILIDAD				5%	$ 1.647.845
IVA SOBRE LA UTILIDAD			20,00%	19%	$ 313.091
				TOTAL	**$ 39.861.371**

7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, que para este caso será de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 39.861.371)**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el IVA y demás impuestos de ley, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el IVA y demás impuestos de ley, de conformidad con la oferta presentada

El pago se realizará en mensualidades vencidas previa presentación de la factura correspondiente, incluyendo la entrega de los insumos en su totalidad y la ejecución de las actividades estipuladas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos

adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

8. GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento General del Contrato** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más.

2. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA:** La Estabilidad y calidad de la obra tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo definitivo de las obras, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras.

3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuantía a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigente (200 SMMLV) que proteja al ICBF Regional Quindío.

Nota: En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista debe mantener vigentes las garantías constituidas.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD impondrá multas y sanciones, de la siguiente manera:

El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

1. **MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

2. **DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

3. **CADUCIDAD:** A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta se registra afectando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **41324** del 24 de Julio del año 2024 y los rubros presupuestales afectados corresponden

a: **C-4699-1500-2-53105B-4199014-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES CON REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL.**

10. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador (a) del **Grupo Administrativo** de la Regional Quindío, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto a través del Grupo Jurídico podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisión de contratos y convenios del ICBF, la supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente carta de aceptación de la oferta se entiende perfeccionada con la firma de la ordenadora del gasto. Para su legalización y ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales del que trata el Numeral 8.

Cordial saludo,

ORIGINAL FIRMADO

ALEXANDRA CANDELO ZAPATA
Directora Regional (E)
ICBF Regional Quindío

Aprobaciones	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia	Firma
Elaboró	JUAN CAMILO MARIN ARANGO	Abogado Contratista, Grupo Jurídico	**ORIGINAL FIRMADO**
Aprobó	DANIEL PACHÓN ALZATE	Coordinador Grupo Jurídico	**ORIGINAL FIRMADO**